Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpetas Nos. 1885, 2095, 2005 de 2007 y 1453 de 2006

Versión Taquigráfica N° 1323 de 2007

CONGRESO DE INTENDENTES

Incorporación del personal que cumplía funciones al 8 de diciembre de 1996 y se le excluye de la incompatibilidad de desempeñarse en otra actividad pública

(ver exposición)

CARTA ORGÁNICA DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Modificación

(ver exposición)

INTEGRIDAD PERSONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se modifican disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia y del Código Civil

(ver exposición)

CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Modificación de disposiciones referentes al maltrato y a la violencia sexual a menores y adolescentes

(ver exposición)

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 31 de octubre de 2007

(Sin corregir)

PRESIDEN: Señor Representante Edgardo Ortuño.

MIEMBROS: Señores Representantes Álvaro Alonso, Gustavo Borsari Brenna, Diego Cánepa, Luis Alberto Lacalle Pou, Artigas Melgarejo. Jorge Orrico y Javier Salsamendi.

INVITADO: Señor Presidente del Congreso de Intendentes, Coronel (R) Ambrosio W. Barreiro.

SEÑOR PRESIDENTE (Ortuño).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Comenzamos esta jornada de trabajo dando la bienvenida a nuestro invitado, el Coronel (R) Ambrosio W. Barreiro, Presidente del Congreso de Intendentes, quien solicitara por nota comparecer ante la Comisión para dar cuenta de los argumentos que están fundamentando el proyecto de ley que tenemos a consideración, Carpeta 1885, Repartido 1001, sobre la incorporación de personal que cumplía funciones al 8 de diciembre de 1996, excluyéndosele la incompatibilidad de desempeñarse en otra actividad pública.

Pedimos disculpas a nuestro invitado por la demora que tuvimos en recibirlo, en virtud de la apretada agenda que tenemos en la Comisión y la enorme cantidad de asuntos a estudio.

SEÑOR BARREIRO.- El motivo de la visita, que es conocido por ustedes, es que el Congreso de Intendentes se encuentra en una posición incómoda porque tenemos dos funcionarios en una situación, si se quiere, ilegal. Lógicamente, nuestra responsabilidad es buscar una solución. En cierta medida, y el Cuerpo así lo ha entendido, se trata de no perjudicar los derechos laborales de ninguno de los dos funcionarios. El hecho se suscita porque el Congreso de Intendentes, hasta la reforma de la Constitución en 1996, no era un organismo público y su personal se nutría con distintos funcionarios, en algunos casos de otras reparticiones del Estado, que percibían sus haberes en las reparticiones donde prestaban su servicio pero que, a la vez, percibían haberes en el Congreso de Intendentes. Cuando el Congreso se institucionaliza en la reforma de 1996 y a partir de 1997 sus funcionarios pasan a ser funcionarios públicos, se plantea el problema del doble cargo público, lo que por ley no corresponde.

Desde ese momento, y en distintas oportunidades, los sucesivos Presidentes del Congreso, obedeciendo o respondiendo a las inquietudes del Cuerpo, fueron planteando esta situación buscando algún tipo de solución. Lógicamente entendemos que la más adecuada, si es que existe, tiene que surgir por la vía legal, porque los Intendentes no tenemos ningún otro mecanismo. O hay una vía legal, o lo único que queda es que estos funcionarios opten por alguno de los dos trabajos que tienen. Pero la realidad es que la situación no se produce por culpa del funcionario; es una situación que se crea a través de una ley que les afecta derechos que ya tenían, que habían adquirido. Inmediatamente ellos reaccionaron, con la corrección que debe tener un funcionario, planteando al Congreso la situación en la que se veían inmersos; así que no hubo en ningún momento de parte de estos funcionarios la intención de ocultar esta situación sino de buscar una solución.

Se han transitado varios caminos; inclusive, en alguna oportunidad hubo un proyecto de ley que tuvo media sanción en el Poder Legislativo pero, cuando vino la elección nacional, al terminar un Período y empezar otro, no se pudo cumplir con la segunda instancia de ese proyecto que tenía media sanción. Hay una cantidad de otros elementos que seguramente ustedes, por ser legisladores, conocen mucho más que nosotros, en los cuales se han ido contemplando situaciones similares, siempre por el mecanismo legal. Ha habido leyes para una cantidad de situaciones, la última fue para los médicos, un proyecto reciente que tiene ya media sanción, y nosotros, a través del planteamiento que hemos realizado en el Congreso con algunos asesoramientos jurídicos hemos decidido que la única opción que queda es recurrir al Parlamento y aspiramos a que, si lo ven viable, se pueda instrumentar un proyecto de ley. Inclusive, hay uno que está en conocimiento de los legisladores que entendemos puede ser una solución adecuada; es un proyecto similar a otros que ha habido. Tenemos acá una lista de antecedentes legales, por ejemplo, la creación de la administración de los seguros sociales por enfermedad, el Acto Institucional Nº 9, la reinstitucionalización del Banco de Previsión Social, la ley de disolución de ANSE, casos todos ellos en los que se consideró que sus funcionarios tienen la calidad de públicos estableciéndose, a su vez, la excepción a la incompatibilidad legal.

Estos son antecedentes que se han ido recogiendo y que han sido aportados por distintos juristas. Inclusive, los propios interesados dos funcionarios han ido buscando antecedentes para sustentar sus pretensiones a fin de que se pueda solucionar esta situación por la vía de la ley.

Lo único que podemos aportar es esta intención compartida por el Congreso de Intendentes como la única opción válida que nos queda. Agotada esta instancia y de no tener solución por esta vía por supuesto que

vamos a respetar la decisión que se tome en este ámbito, la otra vía que nos queda es aplicar tajantemente lo que marca la ley en el sentido de que los funcionarios opten por una de las dos funciones que cumplen

SEÑOR SALSAMENDI.- ¿En qué régimen estuvieron durante todo este lapso, desde 1996 hasta ahora?

Concuerdo con que no cabe otra posibilidad que una modificación legal. Pero ya han pasado unos cuantos años. ¿Cómo hicieron durante este lapso? Concretamente: ¿esta gente sigue siendo al día de hoy funcionaria o no? En realidad, la incompatibilidad nació a partir del año 1996. ¿Cuál sería exactamente la situación actual?

SEÑOR BARREIRO.- La situación actual es de ilegalidad. Desde que asumimos la Presidencia del Congreso hemos tenido varias reuniones sobre este tema. Hemos recibido algún asesoramiento jurídico con técnicos contratados que nos ilustraron en este aspecto. Lo que nos interesa es liquidar definitivamente esta situación de ilegalidad de la cual nosotros, como Congreso de Intendentes, nos sentimos todos responsables. Tenemos una cuota parte de responsabilidad que no podemos eludir y ese es el motivo de hacer este intento definitivo y último por ver si por la vía legal se puede lograr una solución. De no ser así, entonces, solicitamos que se aplique la legislación vigente, o sea que estos funcionarios opten. Ya hay antecedentes. Además, hubo un proyecto de ley que tuvo media sanción y que no se trató en la segunda instancia por razones de las circunstancias del momento: cambio de Gobierno, elecciones en el medio, etcétera. Quiere decir que el antecedente está. También existió la intención de solucionarlo por la vía legal en otra oportunidad por parte del Congreso de Intendentes. Hubo distintos tipos de gestiones realizados por otros Presidentes del Congreso de Intendentes. Hoy, en última instancia, el Congreso de Intendentes me mandata para buscar una solución definitiva porque no quiere estar respaldando una situación ilegal. Este es el motivo de mi comparecencia hoy en la Comisión.

SEÑOR BORSARI.- Usted comparece hoy como Presidente del Congreso de Intendentes. ¿Todo el Congreso de Intendentes está solicitando esta medida legislativa?

SEÑOR BARREIRO.- Yo estoy mandatado por el Congreso de Intendentes. Estas cosas se tratan en el ámbito del Congreso de Intendentes y se decidió pedir una audiencia a la Comisión para tratar el tema y hacer el planteamiento ya formulado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia del señor Presidente del Congreso de Intendentes. Le informamos que efectivamente este proyecto de ley está a consideración de la Comisión y, cuanto antes podamos expedirnos, así lo haremos, de modo que ustedes tengan la referencia de lo que ha sucedido y puedan actuar en consecuencia.

Muchas gracias.

SEÑOR BARREIRO.- Muchas gracias a usted, señor Presidente, y a los señores integrantes de la Comisión.

(Se retira de Sala el Presidente del Congreso de Intendentes, Coronel (R) Ambrosio W. Barreiro)

—— Quiero consultar a los señores Diputados sobre el tratamiento del proyecto a que se ha referido el señor Presidente del Congreso de Intendentes.

Si hay acuerdo, la Mesa propone que se incluya en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión.

(Se posterga la adopción de la resolución para la próxima semana)

—— Se pasa a considerar el punto que figura en segundo término del orden del día: "Carta Orgánica del Banco de Seguros del Estado. (Modificación)".

Habíamos hecho consultas sobre este proyecto que viene con la anuencia y el respaldo del Directorio y media sanción del Senado por unanimidad.

Como recordábamos en sesiones anteriores, este proyecto surgió como una iniciativa del señor Senador Gallinal y recogió el respaldo del conjunto del Senado de la República, aunque en la versión taquigráfica se recoge en el mismo sentido el apoyo de anteriores Directorios y de otros legisladores que se han expresado en la misma línea.

Si hay acuerdo, la Mesa recomienda la consideración de este tema. La sesión pasada se había solicitado un plazo de una semana para estudiar el tema.

SEÑOR ALONSO.- No es por dilatar la consideración del tema, pero creo que habría que recabar la opinión del Directorio del Banco de Seguros del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE.- En la versión taquigráfica se recoge la opinión del Directorio respaldando calurosamente la iniciativa. Nos ha llamado el Presidente en reiteración real para solicitarnos la pronta aprobación del proyecto. Si algún señor Diputado lo solicita, no tenemos problemas en coordinar una rápida comparecencia del Directorio, pero en el expediente que nos preparó la Secretaría figura la comparecencia del Directorio del Banco en el Senado.

SEÑOR ALONSO.- Creo que deberíamos darle un trámite regular.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo a lo planteado por el señor Diputado Alonso, coordinaríamos la invitación al Directorio del Banco de Seguros del Estado para el próximo miércoles. Adelanto que una vez escuchada la opinión del Directorio, vamos a solicitar nuevamente la pronta aprobación del proyecto.

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Integridad personal de niños, niñas y adolescentes. (Se modifican disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia y del Código Civil)".

Les recuerdo que ya habíamos hecho una importante ronda de intercambios en la sesión pasada, restando la consideración final para su aprobación.

En discusión.

SEÑOR ORRICO.- No me gusta referirme a medios de prensa, y menos aún en reuniones de Comisión, pero hoy salió publicado un artículo en el diario "El Observador", que pretende resumir la discusión que se dio sobre este tema el miércoles pasado, y que me parece que está, conceptualmente, muy mal hecho. ¿Por qué? Porque, entre otras cosas, quien escribe el artículo está en una posición de animadversión hacia el proyecto tiene todo el derecho del mundo de estarlo, pero, además, parece que se transcribieron expresiones de algunos señores legisladores que tal como están escritas no dicen la verdad de lo que aquí pasó. Dice que los legisladores no pudieron ponerse de acuerdo en cuál era la diferencia entre la paliza, la cachetada, etcétera. Yo hice una intervención bastante larga tratando de explicar esto y tratando de decir que en materia jurídica cada vez que se tocan determinados términos no hay definición posible. Inclusive dije más: "Esto lo dije referido al amor, pero Bécquer hablaba del 'rebelde, mezquino idioma'". Eso lo expresé con mucha claridad. Lo que dijeron es que yo había señalado que una cosa era la paliza y otra la cachetada y ahí quedó. Estoy dispuesto a discutir el tema. Además, admito que hay posiciones distintas, pero me parece que es un artículo periodístico que no recoge, por lo menos, lo que yo dije.

No me gusta hacer estas precisiones, pero además, como después se levantan, resulta que termino diciendo lo que no dije y metido en una especie de confusión sobre qué es paliza y qué no lo es, concepto que yo no tengo, por otra parte; será discutible el proyecto en sí y todo lo demás.

Esto lo quería hacer como descarga afectiva porque me parece que uno queda indefenso frente a estas situaciones y como la última palabra la tiene el periodista, mandar una carta no tiene mucho sentido, pero me

afirmo en mis convicciones.

Hay miles de situaciones en el campo jurídico, donde las definiciones no pueden ser precisas. ¿Qué significa un razonable plazo? Puede ser razonable un plazo para una situación y no para otra. ¿Qué significa que un médico en el ejercicio de su arte y de su ciencia diga: "Vamos a esperar un tiempo prudencial para ver si tomamos tal decisión o tal otra"? No hay una definición legal sobre eso; no puede haberla. Forma parte del análisis que diaria y permanentemente tenemos que hacer. Naturalmente, como los seres humanos somos finitos, nos equivocaremos frecuentemente, pero no le pidamos a la ley lo que ella no puede dar.

En definitiva, reafirmo mi apoyo a este proyecto de ley. Me parece que más allá de estas cosas, es un buen proyecto que da un mensaje ético muy importante.

El otro día se mencionó que no había consecuencias cuando esto pasaba. Hay consecuencias, sobre todo a nivel de derecho de familia y son muy importantes, porque si alguien logra demostrar que a su hijo le dan palizas, lo humillan y le ponen gorros cuando hace mal los deberes, esas circunstancias podrían ameritar, por ejemplo, la pérdida de la tenencia. De manera que las consecuencias civiles por decirlo de algún modo genérico de esto que en realidad forma parte del derecho de familia que puede tener esto son muy importantes. No es un proyecto de ley que de aprobarse no genere aplicación práctica, sobre todo cuando los asuntos se ventilan en los tribunales.

SEÑOR LACALLE POU.- Me gustaría saber cuál es la sanción que trae aparejada esta prohibición.

SEÑOR ORRICO.- En realidad, el término sanción en el imaginario está vinculado a lo penal, implicando pérdida de libertad o situaciones similares. Lo que hay en este caso son consecuencias en el campo de derecho de familia. Por ejemplo, si se está discutiendo la tenencia, el hecho de ser maltratado puede ser una causa de pérdida de la tenencia del niño o del adolescente; no cabe ninguna duda.

SEÑOR LACALLE POU.- Antes de esto también.

SEÑOR ORRICO.- Sí, pero lo que cambia es el concepto de maltrato.

Lo que pretende la ley es de alguna manera ceñir un poco el concepto de maltrato y en esas condiciones, naturalmente, se genera cuál es el ambiente que debe llevarse en un hogar con respecto a cómo se imponen los límites de los que hablábamos el miércoles pasado de niños y adolescentes, que es en forma distinta a lo que se decía hasta ahora porque el Código Civil se modifica.

En síntesis, no sé si es correcto hablar de sanciones. Tampoco sé si al hablar de perder la tenencia o la patria potestad hablando en un caso hipotético, no concreto, desde el punto de vista estrictamente jurídico u ontológico, se pueda decir que es una sanción, aunque claramente es una consecuencia.

SEÑOR LACALLE POU.- Si bien no queda claro, acá se le da otro concepto al maltrato físico. Se prohíbe el castigo físico. Estamos como en el ludo: volviendo al principio.

Lo cierto es que aquí se genera una prohibición y si prohíbo una conducta para que sea eficaz la norma debe traer aparejada una sanción y no la trae en este sentido. Y reitero que no queda claro el concepto de maltrato físico; está cada vez más difuso y ese es el corazón del asunto porque es abstracto y no está marcando un hecho concreto sancionado y prohibido en este texto. Esa es nuestra mayor oposición.

Por supuesto que en lo que refiere al artículo 1º, cabe señalar los voluntarismos de que el INAU ejecute programas de sensibilización y educación dirigidos a padres. No sabemos a qué padres se refiere: si a los que ya castigaron, a los que están por castigar o los que no sabemos si algún día lo van a ser.

SEÑOR ORRICO.- A todos.

SEÑOR LACALLE POU.- Perfecto, el INAU va a ir casa por casa. No puede levantar a los niños de la calle y va a ir casa por casa, diciendo a los padres cómo tienen que educar.

(Diálogos)

—— Allí se habla de promover formas de disciplinas positivas y participativas. Lo que me genera mayores dudas es cómo se llevan a cabo formas de disciplina participativa. Me gustaría saberlo porque soy padre de hijos muy chicos y no me "cierra" cómo tengo que hacer con mis hijos de tres años para llevar adelante formas de disciplina participativa alternativas al castigo físico y otras formas de trato humillante, aunque no creo que cometa castigo físico ni otra forma de trato humillante.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: esta discusión ya fue dada.

En primer lugar, yo aclaré que en un artículo de prensa no se recogió lo que yo pienso.

En segundo término, se podrá estar de acuerdo o no con lo que se dice en el proyecto, pero cuando se transforme en ley va a ser citado sin duda en los tribunales y, por lo tanto, esto tiene consecuencias. Digo que tiene consecuencias porque el régimen de tenencia, de guarda, de vigilancia, etcétera, es decir todo lo que hace a la relación de padres o tutores con los niños y adolescentes, tiene un marco legal que hay que cumplir. Cualquier obligación legal que no se cumple tiene como consecuencia una sanción. Por ejemplo, el Código Civil dice que los cónyuges se deben fidelidad mutua y auxilio recíproco. Aparentemente, no habría ninguna sanción. Si bien no hay delito de adulterio, sin duda que quien incurre en adulterio, entre otras cosas, no solo puede ser declarado culpable en un eventual juicio de divorcio sino que además esto puede dar lugar a un resarcimiento de daños y perjuicios por los perjuicios provocados como consecuencia del incumplimiento de una obligación legal. De manera que las consecuencias, cuando se crea un marco legal determinado, existen.

He terminado.

SEÑOR SALSAMENDI.- En la misma línea del Diputado Orrico, según el razonamiento que se hizo, directamente habría que derogar el tema de la fidelidad porque a nadie en el Estado se le ocurriría ir casa por casa a comprobar si los esposos son fieles. Ese razonamiento es elemental, básico.

Cuando a un precepto le sigue una sanción, es una norma penal: solo las normas penales tienen obligatoriamente la sanción a continuidad del precepto. Yo no conozco ninguna otra norma, que no sea la penal; si no es así, me gustaría que después me expliquen cuál es el caso en que a un precepto le siga una sanción. Por eso reitero que quisiera se me diga cuáles son los ejemplos diferentes a éste.

Cuando se plantea ejecutar programas de sensibilización y educación y se dice que no van a ir casa por casa, por supuesto que no: es obvio. Eso se hará a través de medios masivos, de la educación, etcétera. La idea no es que el INAU tenga que ir casa por casa, ni tampoco esto ya quedó clarísimo recogiendo a los niños de la calle, como se ha señalado.

Por otra parte, también es obvio lo relativo a promover formas de disciplina positivas, participativas y no violentas.

SEÑOR LACALLE POU.- ¡No es tan obvio!

SEÑOR SALSAMENDI.- Bueno, para mí es absolutamente obvio, señor Diputado. El que no se castigue a un niño, para mí es obvio. El niño es un ser humano desde que nace independientemente del principio de autonomía progresiva, simplemente en función de que es un niño siempre en mi vida lo he considerado así, más allá de cualquier teoría, por lo cual es obvio que tiene el derecho a opinar, etcétera: es una individualidad siempre. Entonces, lógicamente el castigo físico esto ya lo aclaré y no lo voy a reiterar como un sonsonete permanente y el trato humillante están prohibidos.

En el Uruguay existe la obligatoriedad escolar. ¿Qué ocurre si los padres, como corresponsables de ello, no cumplen? Eventualmente, podrán incurrir en una conducta que está penalizada por los literales A) y B) del artículo 279 del Código Penal , relativos a la omisión de los deberes de la patria potestad, etcétera. Esto es así.

Lo mismo ocurre con esto, que tiene implicancias en el derecho de familia, como decía el Diputado Orrico. Estos temas generan discusiones; sin duda alguna hay diferentes concepciones sobre cómo se ve a la niñez; sobre cómo se entiende que deben ser las relaciones en la familia; sobre cómo se considera, en definitiva, que se estructura una sociedad determinada. Entonces, es evidente que tenemos diferencias. Quizás sea en estos campos donde más se nota que en realidad existe aquello que algunos señalan que se desdibuja, cuando afirman que ya no hay más discusiones ideológicas ni diferencias ideológicas. Acá es muy claro que tenemos diferencias; y eso no parece mal en sí mismo en absoluto.

Francamente yo creo en las bondades de este proyecto. Como ya hemos dicho, esta ha sido una discusión que se ha dado prácticamente en todos los lugares en que se ha planteado el tema. También hemos manifestado que el artículo 2º, simplemente agrega algunos aspectos a una norma que fue votada por unanimidad en 2004. O sea que, en realidad, este proyecto de ley simplemente viene a complementar lo que este Parlamento aprobó fervorosamente y por unanimidad en el año 2004, cuando votó la Ley Nº 17.823.

Insisto en que el tema fundamental pasa por cómo estamos analizando la situación de la niñez por aquello de que como se dijo alguna vez en este país hay quienes opinan que los niños son seres humanos en potencia, y quienes opinamos que son seres humanos. Por lo tanto, ningún ser humano, en ningún lugar, debe ser sometido a castigo físico ni a ningún tipo de trato humillante dentro ni fuera del hogar.

(El señor Representante Alonso solicita una interrupción.- Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR CÁNEPA.- En realidad, uno tiene la sensación de que no tiene mucho sentido volver a repetir discusiones, cuando no existe posibilidad de avance porque hay posiciones diferentes.

Quiero recordar que el Partido Nacional pidió una semana de tiempo porque quería hacer algunos aportes específicos; eso fue solicitado por el Diputado Lorenzo, cuando estábamos dispuestos a votar este proyecto. Entonces, se trasmitió que se concedería esa semana de plazo y que aspirábamos votar una serie de proyectos vinculados a este algunos de ellos, presentados por el propio Partido Nacional, para hacer un paquete legislativo con respecto a las modificaciones del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Más allá de lo que diga la prensa y de lo se quiera que figure en la versión taquigráfica, a veces, no hay contestaciones, pero el silencio no siempre significa aceptación. Y como la versión taquigráfica de estas reuniones parece que ahora se leen bastante por parte de algunos periodistas, es importante recalcar que cuando uno no responde ciertas afirmaciones, no significa que se las acepte explícitamente.

Hay que destacar que en la sesión pasada habíamos llegado a ciertos acuerdos y algún Diputado había planteado sus preocupaciones. Sin ánimo de debate, quiero recordar que el Diputado Borsari Brenna decía que su preocupación tenía que ver con los límites en la educación de los niños. Nosotros compartimos que ya hay estudios de psiquiatras y de psicólogos infantiles que hoy plantean como una necesidad en la educación de los niños y de los adolescentes y en la formación de su personalidad, el establecimiento de límites; actualmente, esto es algo pacíficamente aceptado. Por lo tanto, no queremos ir en contra de eso a través de la legislación y quitarle potestades a los padres o a los responsables de esos niños y de esos adolescentes en lo que tiene que ver con la puesta de límites. La discusión es otra. Es preciso leer bien el artículo 16 del Código de la Niñez y la Adolescencia que establece lo deberes de los padres. Algunos artículos, entre ellos el que acabo de mencionar, fueron aprobados por unanimidad por la Cámara de Representantes en el período pasado: algunos de los Diputados preopinantes la integraban y votaron este Código. El artículo 16 dice, en tono asertivo, que "Son deberes de los padres o responsables respecto de los niños y adolescentes: A) Respetar y tener en cuenta el carácter de sujeto de derecho del niño y del adolescente.- [...] C) Respetar el derecho a ser oído y considerar su opinión". ¿Cómo se prueba esto, cómo se prueba si están siendo o no oídos los niños y adolescentes como sujetos de derecho?

Por supuesto que esto es un precepto y comparto que el precepto seguido de una sanción es una norma penal. No todos los preceptos deben tener una sanción para su cumplimiento porque si no caeríamos permanentemente en normas penales.

Aquí lo que se estableció en el artículo 16 fueron preceptos claros de obligaciones de los padres y de los responsables, frente a niños y adolescentes. Eso fue votado por unanimidad y nosotros lo compartimos.

En el literal F), que se corrige en este proyecto de ley, dice que es deber de los padres "Corregir adecuadamente a sus hijos o tutelados". Estamos de acuerdo con eso, pero hacemos un agregado y decimos: "Los padres pueden corregir a sus hijos o tutelados excluyéndose la utilización de castigo físico o cualquier tipo de trato humillante". ¿Por qué? Porque dentro de la corrección que es parte del establecimiento de límites lo que no queremos poner es la posibilidad de aplicar castigos físicos que, lamentablemente como dice el estudio que se nos acercó y que citaba el señor Diputado Salsamendi, es aceptado socialmente, no sucediendo así con el maltrato, que se encuentra sancionado social y penalmente. También este Código, en el literal D) del artículo 15, establece la obligación del Estado de proteger a niños y adolescentes de cualquier trato cruel, inhumano o degradante.

Este proyecto me parece que hay que votarlo como habíamos acordado la semana pasada, porque para nosotros es claro ya lo dijimos y volvemos a repetirlo que así como en el pasado era aceptado socialmente en Uruguay hace no menos de treinta años la utilización de castigos físico a nivel escolar hoy no podemos imaginar lo que sería para un padre, madre recibir a un hijo o hija, niño, niña o adolescente, que fue castigado físicamente en su colegio o escuela. Habría un escándalo público. Esto no era así hace treinta años. Va cambiando la aceptación social y hace más de treinta años hubo una prohibición explícita de los castigos físicos en los ámbitos escolares, y eso generó un cambio cultural en Uruguay, porque algo que era aceptado socialmente dejó de serlo.

Nosotros creemos que esta norma va en el camino correcto, porque trasmitir la prohibición legal del castigo físico y el trato humillante en la educación de los niños es un avance y va a ayudar a generar en el futuro un cambio importante en algunos sectores donde lamentablemente es aceptada la utilización de castigos físicos para la corrección de niños y adolescentes.

Por lo tanto, sería bueno votar este proyecto tal como viene del Senado.

SEÑOR LACALLE POU.- En principio, a mí lo que diga la prensa me tiene sin cuidado, así que no voy a traer al seno de una Comisión parlamentaria lo que sale en la prensa. Cualquier cosa lo hablaré de la puerta para afuera.

Yo me voy a solidarizar con el señor Diputado Orrico cuantas veces tenga razón, pero no voy a opinar sobre un texto de prensa porque si no tendríamos que vivir el día llorando por las esquinas.

El señor Diputado Cánepa explicó por qué votará a favor este proyecto y yo desarrollaré la posición contraria.

No quedó clara en la sesión pasada ni en esta qué es el castigo físico ni el trato humillante. El concepto es demasiado amplio y los ejemplos que se ridiculizaron bien pueden ser hechos acaecidos en el seno familiar. Poníamos el ejemplo de una trompada a un niño o de un tirón de orejas. Dentro de todo ese abanico de posibilidades se puede considerar como castigo físico o no según qué magistrado esté juzgando. Tratamiento humillante puede ser sacar a un chiquilín desnudo por su cuadra para que lo vea todo el barrio o que lo pongan cuatro minutos a pensar, en penitencia.

Como son difusas las acciones que prohíbe este texto legal, desde ese punto de vista no estamos de acuerdo.

Me señala el señor Diputado Borsari Brenna, con razón, el segundo inciso de este artículo que se pretende modificar, cuando da competencias al INAU, "en coordinación con las demás instituciones del Estado y la sociedad civil". La "sociedad civil" es un término muy utilizado por determinadas corrientes políticas. Está de moda pero no tiene sustento como definición. ¿Qué es la "sociedad civil"? Yo integro la sociedad civil, porque no soy militar. ¿Es "civil" por lo político, por lo no político o por pertenecer a una ONG? Está por alguna gente aceptado este término que no tiene una definición puntual.

Lo que no es obvio para mí el señor Diputado Salsamendi no me lo explicó es qué significa la disciplina participativa con los chiquilines. Es obvio que no se le puede pegar una trompada a un chiquilín estamos de acuerdo ni someterlo a determinados tratamientos, pero no tan obvio a qué se refiere esa expresión.

Resumiendo, esto en España se lo conoce como el "buenismo", es decir, un proyecto de ley en el cual decimos que somos todos buenos y que nadie sea malo. Son conductas que se van a prohibir pero que no está

bien definidas ni tampoco se sabe cómo se va a implementar esta prohibición. Por supuesto que las referencias a la sociedad civil y la disciplina participativa hacen de este un proyecto inaplicable y netamente voluntarista. Por eso quien habla dice en forma personalísima que va a votar en contra.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Profundizando un poco en lo que ha dicho el señor Diputado Lacalle Pou y en coincidencia con los argumentos que ha dado, yo creo que es un proyecto inconveniente que se inscribe dentro de una filosofía. Yo la semana pasada me había referido a los límites y a esas corrientes que estuvieron de moda en los años sesenta y setenta respecto a la permisividad en materia de educación, lo cual sin duda trajo tremendos problemas de formación con quienes habían sido después objeto de dicho trato. Hoy está pacíficamente admitido como bien dijo el señor Diputado Cánepa el tema de establecer límites. Es necesario. Yo inclusive he escuchado a psicólogos decir que los niños piden a gritos que se les pongan límites.

Yo creo que este proyecto de ley va en contra, en dirección de esas políticas o corrientes que fueron moda en los años sesenta y que lamentablemente, bajo mi punto de vista, hicieron mucho mal a muchas generaciones.

En cuanto al proyecto en sí, yo ya he dicho en la sesión pasada que el castigo físico o cualquier tipo de trato humillante está ya legislado, en el Código Civil, en el Código Penal, cuando se habla de las lesiones. Allí está claramente establecido cuándo una persona, un padre o madre, inflige una lesión al niño. Por lo tanto, está penado en nuestro Código Penal.

Además, el artículo 1º del proyecto, que refiere a la prohibición del castigo físico, establece una competencia del Instituto del Niño y el Adolescente en coordinación con demás instituciones del Estado y la sociedad civil. Sé que esto puede causar alguna controversia, pero quiero expresar que después de haber escuchado al Presidente del INAU decir que un niño de diez años que estaba abandonado en la calle, sin padre, sin comida, con ropa raída y sin vivienda tiene derecho a hacer esa elección, no le puedo dar la derecha, soy sincero, en cuanto a la aplicación de políticas que para mí son absoluta y profundamente equivocadas.

El artículo 2º redunda en cuanto al concepto de castigo físico. El centro de todo esto está en el castigo físico y en dónde están los límites del mismo.

Luego, se establece la derogación del artículo 261 del Código Civil, con el que estoy de acuerdo. ¿Por qué se deroga? El artículo 261 refiere a que los padres tienen la facultad de corregir moderadamente a sus hijos. No entiendo cuál es la corrección que se quiere hacer a este texto. ¿Para qué se corrige? ¿Para hacerle un mandado a un organismo internacional? Yo creo que el sistema establecido en nuestros Códigos delimita perfectamente nuestras conductas a efectos de que no nos propasemos en ninguna de ellas. Para nuestro codificador no fue necesario que viniera un organismo internacional a darnos línea acerca de lo que debíamos hacer.

Por lo tanto, creo que el tema de las lesiones, de las conductas de las personas, incluidos padres y madres, está por demás legislado. Entonces, este proyecto de ley es absolutamente innecesario.

SEÑOR SALSAMENDI.- Obviamente, la posibilidad y hasta la obligación de imponer determinado tipo de límites no está en discusión. El tema es cómo se le pone límite al límite, y esto sí amerita una discusión acá y en cualquier lugar del mundo; además, por suerte, se da mucho.

Creo que esta es una discusión que vale la pena, que es interesante de verdad. Como estamos viendo, se pueden tener opiniones diferentes, pero se trata de cuestiones que hacen a la vida cotidiana de la gente.

En cuanto a la sociedad civil, lo único que puedo decir es que si se lo reduce, como en algunos casos se hace en eso puedo llegar a compartir, a una cuestión vinculada exclusivamente a las organizaciones no gubernamentales, no estaría de acuerdo. A mí me parece perfecto que la sociedad civil participe. Me refiero a la sociedad civil en términos genéricos, o sea todo aquello que en una sociedad se va organizando para participar, apoyar, etcétera, y en este caso para estos temas específicos. Además, en Uruguay tenemos la particularidad de que el término "asociación civil" sirve para cosas tan increíbles como la Asociación Uruguaya de Fútbol, un club de bochas, un conjunto carnavalero, una cooperativa de viviendas; todo es asociación civil. Por eso en el Uruguay este término tiene una perspectiva relativamente concreta.

El señor Diputado Borsari Brenna, lo digo con todo respeto, insiste en repetir algo que ya se le demostró que es mentira. El Presidente del INAU no dijo eso y ya lo aclaró, no una sino diez veces. Quedó muy pero muy claro, entre otras cosas porque quedó claro que lo que se había hecho era una operación de prensa. Y no solo eso: la sentencia posterior también aclaró.

Ahora, si ya está todo en el Código Penal, ¿para qué Uruguay aprobó en su momento la prohibición del castigo físico, por ejemplo, en los lugares de enseñanza? Según la posición que se sostuvo no habría que haber legislado absolutamente nada porque ya estaba todo en el Código Penal.

En este artículo de prensa que se mencionó hoy se incurre exactamente en el mismo error, y con errores de ortografía que supongo se deben al apuro por sacar el matutino. Se dice: "Por lo pronto, el Código Penal castiga con cárcel a quien, sin la intención de matar, le cauce a otra persona trastornos del cuerpo y de la mente". Es una definición muy extraña, supongo que del delito de lesiones. Es imposible que quede claro, pero quiero suponer que lo que quiso decir está vinculado al delito de lesiones personales, etcétera.

Lo de corregir moderadamente y lo de por qué no mantener en el Código Civil lo que a su vez se desarrolla en el Código de la Niñez y la Adolescencia, se vincula a dos cosas. En primer lugar, la sistemática del derecho de familia está generada en el Código de la Niñez y la Adolescencia. Yo lo planteé en la sesión pasada: es muy obvio que a partir de la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia ha habido una modificación de todo el concepto vinculado a la forma en que se define doctrinaria y jurisprudencialmente la patria potestad; ni más ni menos. Creo que la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia en setiembre de 2004 aunque no importa que lo crea yo solo implicó una modificación profunda en lo que se entiende por patria potestad en el Uruguay. Y esto está generando aún hoy obviamente el debate va a continuar discusiones, debates, etcétera. A su vez, hay normas del Código Civil que repiten normas que toma el Código del Niño o directamente se oponen.

El planteo de corregir moderadamente tiene una definición concreta y es que tradicionalmente otorgaba a los padres la posibilidad de que, aun cuando se recurriera a determinado tipo de castigo físico o trato humillante, eso estaba bien en función de una concepción determinada de la patria potestad. No es inocente, no es un error ni una inadvertencia haber quitado el término "moderado" que existía en el Código Civil y señalar la palabra "corregir" a sus hijos o tutelados; obviamente, luego se derogan los artículos del Código Civil que se oponen en forma expresa a este precepto. Esa es la técnica legislativa que se utilizó.

En primer lugar, insisto en que es una discusión de las que valen la pena y, en segundo término, creo que hemos planteado las razones por las cuales entendemos que este proyecto debería ser aprobado, resulta pertinente y, además, técnicamente está bien desarrollado.

SEÑOR ALONSO.- Nosotros no vamos a acompañar este proyecto y vamos a argumentar por qué, ya que estamos en la consideración general.

Tenemos un Código de la Niñez y la Adolescencia con tres años de vigencia y tenemos ante nosotros un proyecto de ley que no solo modifica este Código que prácticamente está fresco todavía en el tratamiento parlamentario y en su aplicación sino también el Código Civil. En primera instancia, por una cuestión de técnica legislativa, no me parece conveniente estar modificando o toqueteando Códigos al barrer por iniciativas como esta en la que no encuentro una sustancia que lo justifique

Analizando el marco normativo, me inclino más por el mantenimiento de lo que hoy se establece que por la introducción de estas expresiones que dicho con mucho respeto hacia los autores, sin duda alguna, obedecen al impulso de un legislador o de un grupo de legisladores para actuar sobre una determinada situación. En algunos casos puede ser de recibo, particularmente cuando se trata de temas puntuales, pero no me parece adecuado cuando lo que hace es modificar cuerpos orgánicos como son los Códigos.

De la lectura del articulado y cuando pasemos al tratamiento de cada uno de los artículos preferiría que se mantuviesen las redacciones actualmente vigentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como saben, por el rol que ocupamos aquí no participamos del debate, pero simplemente, queremos trasmitir una información a la Comisión ya que se han hecho referencias reiteradas a organismos internacionales y, en particular, a UNICEF.

La semana pasada participamos de la conformación del frente parlamentario de defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En esa jornada, promovida por UNICEF que cumple un rol fundamental, no solo en nuestro país, en defensa de los derechos de los niños se desarrolló una iniciativa que creo que es muy buena: la vacunación contra el maltrato. Yo me vacuné y creo que sería bueno que participáramos todos los legisladores en este sentido, porque creo que no es menor dar señales claras radicalmente en contra del maltrato de los niños.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Cinco en ocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR CÁNEPA.- Proponemos al señor Diputado Salsamendi como miembro informante en mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, el miembro informante por la mayoría será el señor Diputado Salsamendi.

SEÑOR ALONSO.- Propongo que el señor Diputado Lacalle Pou sea el miembro informante en minoría.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo tanto, el miembro informante por la minoría será el señor Diputado Lacalle Pou.

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Código de la Niñez y la Adolescencia. Modificación de disposiciones referentes al maltrato y a la violencia sexual a menores y adolescentes".

De acuerdo con lo que comunicamos a los señores legisladores la sesión pasada, este punto forma parte de una unidad conceptual con el proyecto que acabamos de considerar.

SEÑOR LACALLE POU.- Dentro de las competencias del señor Presidente está la de confeccionar el orden del día. Creo que podría tener una mirada más benévola hacia los proyectos de ley del Partido Nacional.

SEÑOR CÁNEPA.- Acá están.

SEÑOR LACALLE POU.- Sí; hace tres años que están ahí.

Es incontrastable que seguimos votando proyectos del Frente Amplio y que de los del Partido Nacional no calza ninguno.

Cuando dijimos que íbamos a tratar los proyectos relativos al Código de la Niñez y la Adolescencia, todos entendimos que algunos de los proyectos del Partido Nacional iban a considerarse; algunos de ellos están sumergidos en sexto o séptimo término del orden del día, y otros no están. Entonces, señor Presidente, pediría que aplicara un poco de imparcialidad en la selección de los proyectos de ley que se van a tratar. El Partido Nacional vería con buenos ojos que, después de haber tratado dos proyectos del Gobierno, se considerara uno de los nuestros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Informo a la Comisión los invito a recurrir a la versión taquigráfica de la sesión pasada, que no me deja mentir que propusimos incorporar, a continuación del proyecto que acabamos de aprobar, el que figura en cuarto término, por tratarse de temas similares y para favorecer el razonamiento, el trabajo, la comprensión y la consideración del mismo. No obstante ello, creo que no tendríamos problema en ubicar a continuación de este el proyecto del Partido Nacional relativo a las infracciones a la ley penal. Si observan el contenido del orden del día, verán que hay dos proyectos del Partido Nacional que podríamos estar tratando el próximo miércoles. Pero, reitero que no ha habido

falta de ecuanimidad en esto sino un intento de colaborar con el trabajo de la Comisión agrupando aquellos proyectos de ley que refieren a la misma temática. Esa fue la intención; no obstante eso, a pesar de que es competencia de la Presidencia, lo consultamos en la reunión pasada insisto: consta en la versión taquigráfica y así fue pacíficamente acordado. Pero, en virtud del planteo del señor Diputado Lacalle Pou, yo propondría eso, pasar como punto siguiente al que tenemos ahora sus proyectos sobre modificaciones al Código de la Niñez...

SEÑOR LACALLE POU.- No son míos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Algunos los firma, si no me equivoco.

Esto nos permitirá dedicarnos a esta temática el próximo miércoles.

¿Hay acuerdo entonces?

SEÑOR MELGAREJO.- Yo no estoy de acuerdo en cómo se plantean las cosas; no pienso que una Comisión debe ser para decir: "tanto para vos y tanto para mí", vamos a tratar tanta cantidad de proyectos que presente el Frente Amplio, tantos que presente el Partido Nacional, el Partido Colorado, o el Partido Independiente porque, en definitiva, si fuéramos a medirlo de esa forma estaríamos indudablemente, por la representación del Partido Independiente, dejando casi sin posibilidad a este Partido de presentar algún proyecto de ley.

Hay algunas cosas que quedan extremadamente claras a partir de lo que es la propia discusión que se da acá, internamente. Es decir, tenemos puntos de vista total y absolutamente diferentes sobre un tema crucial en la vida del desarrollo del país, que es nada más ni nada menos que los derechos del niño, porque evidentemente no todos miramos la cosa de la misma forma. Me parece que no tiene nada que ver el señor este que es periodista y hace una crónica sobre una versión taquigráfica a lo que piensa el Partido Nacional y mucho menos a lo que pensamos nosotros. Entonces creo que acá hay una cuestión de coherencia política en el enfoque del tema, y la Presidencia sabrá cómo armar el orden del día sin dejar nada afuera y siendo lo más ecuánime posible, pero evidentemente, de la misma forma que el Partido Nacional no lleva cosas que nosotros planteamos en razón a los argumentos que se han esgrimido, va a haber cosas que nosotros tampoco vamos a llevar por las razones también esgrimidas, que son las de un enfoque diferente.

Quiero decir algo, no para ofender a nadie ni estar señalando, pero debe constar en la versión taquigráfica que cuando comenzó esta sesión se planteó concretamente tratar un proyecto de ley del Senador Gallinal, y el Partido Nacional fue el que planteó concretamente aplazarlo una semana más para terminar de redondear un concepto que está presentado por un Senador nacional. Entonces, me parece que el tema no es para plantearlo de esta forma y tampoco es el lugar; mucho más fácil sería tener una conversación con el Presidente y que él mismo elaborara el orden del día de acuerdo a su real saber y entender y a sus potestades de Presidente.

SEÑOR LACALLE POU.- El gran Diputado Sturla a veces decía, cuando escuchaba algunas cosas: "Un manto de piadoso silencio". Pero como yo no soy Sturla, lamentablemente, le voy a decir al Diputado Melgarejo que hay que separar bagres de tarariras...

(Diálogos)

—— Ojalá pudiera ser selectivo en lo que escucho; estaría mucho más tranquilo.

El proyecto del Senador Gallinal refiere al Banco de Seguros del Estado, nada tiene que ver con el Código del Niño; entonces, estaría bueno que el Diputado Melgarejo leyera las versiones taquigráficas de cinco o seis sesiones de esta Comisión y se informe que estamos hablando pura y exclusivamente de temas relativos al Código del Niño. El Partido Nacional hace mucho tiempo presentó reformas a este Código e hizo pedidos, y no se trata de dos para vos y una para mí, esto simplifica una forma de ser que está muy lejos de la realidad. Se supone que existe una armónica relación en esta Comisión el señor Diputado Melgarejo ha venido más de una vez a esta Comisión y ha visto que existe una relación armónica en la cual uno, por supuesto, y como es lógico, quiere que se traten proyectos que presentó, porque cree representar a mucha gente que entre otras

cosas nos puso acá y transformar una realidad que pensamos tenemos que transformar. Eso es legítimo; lo hice antes y lo voy a seguir haciendo hasta que me vaya de acá. No se trata de repartir dos y uno; no se trata de eso.

Entonces, con respecto al Código del Niño, se han presentado modificaciones de varios proyectos y sí, voy a pedir que se traten los del Partido Nacional. Lo voy a pedir en este caso y lo voy a seguir haciendo.

SEÑOR MELGAREJO.- Yo voy a decir lo que me parece porque creo que estoy en el mismo derecho que el Diputado Lacalle Pou de expresar lo que pienso sin ningún tipo de cortapisas.

SEÑOR PRESIDENTE.- El proyecto que tenemos a consideración está modificando el actual artículo 118 y establece algunas modificaciones, creo que estas más consensuales que las anteriores, en el sentido de salvaguardar los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes. Por ejemplo, establece la incorporación de una terminología más moderna y amplia a la hora de la definición de maltrato y abuso incorporando en esa descripción al maltrato físico, emocional; son las nuevas denominaciones que aparecen. Por ejemplo, se hace referencia al abuso sexual, a la explotación sexual y comercial, a la prostitución infantil, a la explotación laboral, y eso viene a completar y a modernizar las definiciones planteadas. Después se incorpora el deber de designar un defensor del niño o adolescente y se plantean distintos mecanismos para prevenir la victimización secundaria de los niños que son víctimas de abuso sexual, de modo que los procedimientos judiciales no vuelvan a afectarlos. A su vez, se establecen nuevas medidas cautelares, la indagatoria pericial con extremada minuciosidad también a los efectos de evitar pericias innecesarias, la obligación de contar con asesoramiento de técnicos intervinientes en estos procedimientos, especializados, el derecho de los involucrados a contar con programas educativos y terapéuticos y la prohibición explícita del careo u otras formas de confrontación, siempre en la línea de evitar justamente una doble victimización de aquel niño, niña o adolescente que ha sufrido estas violaciones de sus derechos con abuso sexual o maltrato.

Finalmente se incorpora la necesidad de comunicar al Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia estas actuaciones. Entonces, en líneas generales, este es un proyecto que proviene del Senado con mayores niveles de acuerdo que el anterior y con estas modificaciones.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Quiero hacer una pregunta.

En el artículo 1º se dice: "[...] salvo que se tratare de una situación de maltrato o abuso sexual, en cuyo caso se procederá conforme a lo previsto en los artículos 130 y siguientes de este Código [...]".

El artículo 130 define situaciones y no hace una cuestión de procedimiento, como dice el artículo 1º. Entonces, este tema me confunde un poco. Quizás, se tenga razón pero me gustaría que se extendiera en este sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Las modificaciones se incorporan a partir del artículo 131. Lo que se hace en el artículo 130 es un ajuste de modo de dar un tratamiento aparte y especial a las situaciones de maltrato y abuso sexual. Entonces, incorpora para ese caso que "se procederá conforme a lo previsto en los artículo 130 y siguientes de este Código".

SEÑOR CÁNEPA.- Solicito un intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.

La Comisión pasa a intermedio.

(Es la hora 11 y 37)

—— Continúa la reunión.

(Es la hora 11 y 50)

Estaríamos acordando volver a repartir los documentos en los que figuran los comparativos correspondientes e incorporar este punto en segundo término del orden del día de la próxima sesión.

La Mesa quiere recordar a los señores Diputados que tenemos sesión a la hora 14, a los efectos de recibir al profesor doctor Horacio Cassinelli Muñoz, para considerar el tema "Sociedades Comerciales".

Mociono para que se levante la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se levanta la reunión.